

En Madrid, 29 de diciembre de 2017

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), NPG TECHNOLOGY, S.A. (en adelante, la “Sociedad” o “NPG”) pone en conocimiento el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad, ha acordado mediante votación por escrito y sin sesión el 28 de diciembre de 2017, convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, esto es, en la calle Ecuador 14, Torrejón de Ardoz (Madrid), el día 30 de enero de 2018, a las 12:00 horas, y de no alcanzarse el quórum suficiente, en segunda convocatoria, al día siguiente en el mismo lugar y hora, para la deliberación y, en su caso, aprobación del orden día que se acompaña a la presente comunicación.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

D. Enrique Cosío Sánchez
Presidente del Consejo de Administración



NPG TECHNOLOGY, S.A.

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de la Sociedad NPG Technology, S.A. (en adelante, la Sociedad), ha convocado Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social de la Sociedad, esto es, Calle Ecuador, 14, Torrejón de Ardoz (Madrid), el día 30 de enero de 2018, a las 12:00 horas y, de no alcanzarse el quórum suficiente, en segunda convocatoria, al día siguiente en el mismo lugar y hora, para la deliberación y, en su caso, aprobación del siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Información sobre la vuelta a la cotización de la Sociedad al Mercado Alternativo Bursátil, (MAB).

Segundo.- Aumento de capital social.

2.1. Aumento de Capital con cargo a nuevas aportaciones dinerarias, por un importe de hasta CUATRO MILLONES DE EUROS, con respeto de los derechos de suscripción preferente.

2.2. Delegación de las facultades al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción de los estatutos a la nueva cifra del capital social resultante y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

Tercero.- Delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social durante un plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social.

Cuarto.- Presentación de Expectativas Económicas para el periodo 2018-2019.

Quinto.- Incorporaciones y cambios en el Consejo de Administración.

Sexto.- Autorización al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.

Séptimo.- Ruegos y preguntas.

Octavo.- Redacción, si procede, del acta de la Junta General de Accionistas.

Noveno.- Aprobación del Acta de la Junta.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, los



accionistas tienen derecho a solicitar por escrito la información o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día de la reunión, o a formular las preguntas que consideren precisas.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a la Junta General convocada todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable con, al menos, cinco (5) días de antelación a la celebración de la Junta, y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia en el domicilio social. Dicha tarjeta podrá ser sustituida por el oportuno certificado de legitimación expedido, a estos efectos, por la correspondiente entidad adherida a IBERCLEAR.

Cualquier accionista que lo solicite y acredite su condición como tal podrá obtener en el domicilio social la mencionada tarjeta de asistencia, nominativa y personal, que le permitirá ejercitar cuantos derechos le correspondan como accionista de la sociedad. Todo accionista que tenga derecho a asistir a la Junta General y no asista a la misma, podrá hacerse representar en ella por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo con los requisitos y formalidades legalmente exigidos.

COMPLEMENTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL

A partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria de la Junta General, aquellos accionistas que representen al menos un 5% del capital social podrán dirigir a la sociedad las sugerencias que considere oportunas destinadas a promover la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, y solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General. Los nuevos puntos deberán ir acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, así como a presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria. El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio de convocatoria.

Madrid, a 28 de Diciembre de 2017 - El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Cosío Sánchez.

PROPUESTAS SOBRE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 30 DE ENERO DE 2018

Primero.- Información sobre la vuelta a la cotización de la Sociedad al Mercado Alternativo Bursátil, (MAB).

Segundo.- Aumento de capital social.

2.1. Aumento de Capital con cargo a nuevas aportaciones dinerarias, por un importe de hasta CUATRO MILLONES DE EUROS, con respeto de los derechos de suscripción preferente.

Se somete a consideración de la Junta General la aprobación del aumento de capital de la sociedad por un importe de hasta CUATRO MILLONES DE EUROS, mediante aportaciones dinerarias y prima de emisión con respeto de los derechos de suscripción preferente.

El aumento de capital se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, que serán de la misma clase y serie.

La ampliación de capital en caso de que se suscribiera íntegramente, supondrá un importe efectivo máximo de CUATRO MILLONES DE EUROS.

Asimismo, se respetarán en todo caso los derechos de suscripción preferente de los accionistas.

2.2. Delegación de las facultades al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción de los estatutos a la nueva cifra del capital social resultante y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB). Previsión de suscripción incompleta.

De igual modo, se somete a consideración de la Junta General facultar, sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que pueda corresponderle, otorgar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho, las facultades necesarias para ejecutar el presente acuerdo, las expresamente establecidas en el artículo 297.1.a) de la L.S.C., así como todas aquellas facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- Fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General.
- Acordar, con las más amplias facultades, pero con sujeción a los términos del presente acuerdo, el procedimiento de la emisión, fijando las fechas y, en su caso, modificando la duración de los periodos de suscripción.
- Redactar el Documento de Ampliación Completo (DAC) de conformidad con lo que establece la Circular MAB 17/2016 sobre requisitos y procedimientos aplicables a los aumentos de capital de entidades cuyas acciones estén incorporadas a negociación al Mercado Alternativo Bursátil, así como cualquier otro documento o suplementos al mismo que fueran necesarios en relación con las nuevas acciones y el aumento de capital.
- Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.
- Adaptar la redacción de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social resultante de la ampliación de capital.
- Solicitar, una vez la Sociedad haya vuelto al MAB, la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil. (MAB).

- Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y en particular cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registros Oficiales, MAB o cualesquiera otros.
- En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del aumento de capital, para llevar a cabo la ejecución y formalización del mismo, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo.

Se prevé expresamente la posibilidad de producirse la suscripción incompleta del aumento de capital, en cuyo caso el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

Tercero.- Delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social durante un plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social.

También se somete a consideración de la Junta General, la posibilidad de facultar al Consejo de Administración de NPG Technology S.A., tan ampliamente como en Derecho sea necesario, aumentar el capital de la Sociedad, con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias que sean aplicables en cada momento y previa obtención, en su caso, de las autorizaciones que al efecto pudiesen resultar necesarias, dentro del plazo legal de cinco (5) años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de esta delegación.

De manera expresa se faculta al Consejo de Administración, para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda:

- (a) Acordar aumentar el capital social una o varias veces, en la cuantía y en el momento que el Consejo de Administración decida, dentro de los límites establecidos en el presente acuerdo mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo cualquier tipo de acciones de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión; consistiendo su contravalor en aportaciones dinerarias; y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital en todo aquello que no se haya previsto en el presente acuerdo, incluyendo la determinación del valor nominal de las acciones a emitir, sus características y los eventuales privilegios que se les confieran;
- (b) Ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo establecido para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, en el caso de que se otorgue; establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumente en la cuantía de las suscripciones efectuadas, y dar una nueva redacción al artículo estatutario correspondiente;
- (c) Solicitar, en su caso, la admisión a negociación de las acciones que se emitan en virtud de esta delegación en el MAB, pudiendo realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes al efecto.

Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de negociación, especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización en el MAB y el compromiso de que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones, ésta se adaptará a las formalidades requeridas por la normativa aplicable.

Cuarto.- Presentación de Expectativas Económicas para el periodo 2018-2019.

Quinto.- Incorporaciones y cambios en el Consejo de Administración.

Igualmente, se somete a consideración de la Junta General la aprobación del nombramiento del consejero realizado por el Consejo de Administración, mediante el procedimiento por cooptación, a fin de sustituir al Consejero Oscar Acosta.

Sexto.- Autorización al Consejo de Administración, con facultad de sustitución de cualquiera de sus miembros, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.

Se somete a la consideración de la Junta General facultar expresamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, investidos de cuantas atribuciones sean necesarias en Derecho, pueda comparecer ante Notario para elevar a públicos los acuerdos adoptados y practicar cuantas gestiones sean precisas hasta lograr su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes, así como efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales individuales, en el Registro Mercantil y otorgar, si fueran precisos, documentos aclaratorios o subsanadores de los iniciales, solicitando, en su caso, la inscripción parcial, en atención a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

Séptimo.- Ruegos y preguntas.

Octavo.- Redacción, si procede, del acta de la Junta General de Accionistas.

Noveno.- Aprobación del Acta de la Junta.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE NPG TECHNOLOGY S.A.
SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD**

En Torrejón de Ardoz, 28 de diciembre de 2017.

1. INTRODUCCION.

El Consejo de Administración de la sociedad NPG Technology S.A., ha acordado el día día 28 de diciembre de 2017 mediante el procedimiento de votación por escrito sin sesión, convocar a Junta General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 30 de enero de 2018 a las 12.00 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar el día siguiente, 31 de enero de 2018, en segunda convocatoria, someter a consideración de la Junta el Segundo orden del día que es la Aprobación del Aumento del Capital Social consistiendo su contravalor en aportaciones dinerarias.

Asimismo, el Consejo de Administración dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 286 y 296 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "Ley de Sociedades de Capital"), formula el presente informe (el "Informe") con el objeto de explicar la operación de ampliación del capital social, así como de la redacción del texto íntegro de la modificación propuesta.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

NPG Tehcnology S.A., cuenta con una caja realizable de un millón quinientos mil euros (1.5 MM de euros), distribuido entre material en stock de rotación mensual y efectos a cobrar y que a la presente se distribuye en ochocientos mil euros (800.000 euros) en stock realizable y más de setecientos mil euros (700.000 euros) en efectos a cobrar.

Línea de factoring con el grupo Gedesco de hasta un millón de euros (1 M. de euros), ampliable según las necesidades y negocios de hasta tres millones de euros, (3 M de euros).

Adicionalmente, se están negociando con 3 entidades bancarias, ajenas al concurso, la concesión de líneas de descuento de pagares con un coste notablemente inferior al del factoring de Gedesco.

Cartera de Clientes con plantillas anuales firmadas por un valor mínimo de cuatro millones con quinientos mil euros (4.5 MM de euros), medio de ocho millones ochocientos mil euros (8.5 MM de euros) y máximo de catorce millones quinientos mil de euros (14.5MM de euros) para los próximos doce meses. A esto hay que añadir, un volumen de clientes varios de plataformas web, tales como Amazon y eBay, etc. con un montante de quinientos mil euros año.

Esto permite que NPG, en base al realizable a corto plazo de un millón y medio de euros y con nuestro ciclo de rotación de 3.5 veces año, permitirá unas ventas aseguradas de hasta cinco millones con doscientos cincuenta mil euros (5,250 MM de euros) en 2018.

Sin embargo, para poder afrontar las Expectativas Económicas de 2018 que arroja unas ventas potencialmente elevadas, hace imprescindible una ampliación de capital durante el primer trimestre de 2018 de entre dos a cuatro millones de euros (2 a 4 MM de euros). Lo cual y pensando que el ciclo de rotación se vería reducido a 2,5 veces (3 trimestres desde abril a diciembre de 2018) lo que supone un aumento potencial de la facturación, coincidiendo así con la parte proporcional del suelo técnico de facturación que la Sociedad mantuvo en sus años de estabilidad (2010 – 2013).

3. TEXTO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL.

La redacción literal que tendrá el artículo sexto de los estatutos sociales, que contempla lo relativo al capital social, cuando la propuesta de aumento de capital sea aprobado por la Junta General de Accionistas, será adaptada por el Consejo de Administración en virtud de la propuesta de delegación de facultades por la Junta General.